MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO No. 127 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2025

CONVENIO No.	**127**
FECHA	**6 DE NOVIEMBRE DE 2025**
PARTES	**1. GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR** **2. MUNICIPIO DE SANTA CATALINA**
OBJETO	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA CANCHA MÚLTIPLE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOMA ARENA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLÍVAR.**
VALOR	**CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIEINTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($492.609.249,85)**
PLAZO	**SEIS (6) MESES**

Entre los suscritos, **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.007.790, con domicilio en el Distrito de Cartagena de Indias, quien obra en su calidad de Secretario Jurídico del Departamento de Bolívar, nombrado mediante el decreto número 001 de fecha 02 de enero de 2024, y delegado para suscribir el presente documento en virtud del artículo primero del Decreto No.052 de 25 de enero de 2024, expedido por el Gobernador de Bolívar quien para los efectos del convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra, **ARNALDO JOSE BELTRAN FONTALVO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **73.594.974** quien actúa en representación del **MUNICIPIO DE SANTA CATALINA**, en su calidad de Alcalde Municipal posesionado a través de acta No. del 26 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de Santa Catalina - Bolívar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, en conjunto denominados **LAS PARTES** hemos decidido modificar el Convenio Interadministrativo cuyos datos y especificaciones fueron debidamente relacionadas anteriormente, en virtud del principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el día 6 de noviembre de 2025, entre el Departamento de Bolívar y el **MUNICIPIO DE SANTA CATALINA** suscribieron el convenio interadministrativo que lleva por objeto: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA CANCHA MÚLTIPLE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOMA ARENA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLÍVAR,** debidamente firmado en la plataforma SECOP II.

2. Que, el plazo de ejecución del contrato. se pactó por el término de seis (06) meses, contados a partir del registro de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

3. Que, el valor inicial pactado del contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIEINTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($492.609.249,85)** valor que incluye todos los gastos necesarios para la ejecución del convenio por parte del Municipio.

4. Que el valor del presupuesto oficial se encuentra amparado por Disponibilidad Presupuestal No. 1065 del 16 octubre de 2025.

5. Que se hace necesario modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE** y **CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO** relacionada con la contratación de la Interventoría externa encargada del seguimiento técnico, administrativo y financiero de las obras derivadas del presente convenio, de conformidad a lo previsto en el estudio de conveniencia y oportunidad suscrito por la Secretaría de Infraestructura.

6. Que la contratación de la interventoría estará a cargo del Municipio, con los recursos dispuesto en el convenio referenciado mediante certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1065 del 16 octubre de 2025.

7. Que, con base en lo anterior, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente documento modificatorio No 1 al convenio interadministrativo No. 127 de 2025, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE la CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE, del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 127 DE 2025, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, cuyo objeto es**: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA CANCHA MÚLTIPLE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOMA ARENA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLÍVAR,** la cual quedará así:

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE:

Adelantar las actividades de MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA CANCHA MÚLTIPLE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOMA ARENA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLÍVAR. Para ello el Departamento transfiere los recursos al Municipio, tiene como objetivo la ejecución integral de todos los componentes señalados en la viabilidad del proyecto. Esto incluye toda la gestión precontractual, contractual y post-contractual para la ejecución de cada componente del proyecto.

La interventoría del proyecto será contratada por el Municipio de Santa Catalina.

MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO No. 127 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2025

El proyecto de MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA CANCHA MÚLTIPLE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOMA ARENA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLÍVAR cuenta con Certificado de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Bolívar expedido por la Secretaría de Planeación Departamental No BPIN 202500000037264 - Mejoramiento de la infraestructura física cancha múltiple de la institución educativa Loma Arena en el municipio de Santa Catalina, Bolívar | FUENTES CGR: 1.2.3.1.19 – ESTAMPILLAS.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFIQUESE la CLAUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO, del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 127 DE 2025, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, la cual quedará así:

CLAUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

El Departamento estará obligado a:

1. Realizar los aportes del presente convenio de acuerdo a la forma pactada.
2. Suministrar oportunamente la información que requiera el municipio para el cumplimiento de sus Obligaciones.
3. Realizar la supervisión del convenio.
4. Prestar la colaboración requerida que sea necesaria, suficiente y oportuna, de acuerdo con sus competencias a fin de que los contratistas derivados puedan ejecutar las actividades a su cargo.
5. Garantizar durante la ejecución del presente convenio el apoyo a la gestión con las entidades que hacen parte del MUNICIPIO o DEPARTAMENTO y con la comunidad beneficiaria, garantizando una pronta respuesta a los requerimientos que se realicen por alguna entidad o la comunidad misma.
6. Participar en los comités de seguimientos de ejecución de los proyectos a las que sea convocado.
7. Suscribir el acta de liquidación del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: MODIFIQUESE la CLAUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO, del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 127 DE 2025, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, la cual quedará así:

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del convenio, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los estudios previos y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del convenio, el Municipio se obliga a:

1. Efectuar por su cuenta y riesgo las actividades jurídicas, técnicas, administrativas y financieras requeridas para la contratación y ejecución del proyecto.
2. Planear, programar y coordinar las actividades del proyecto para cumplir con los plazos.

3. Preparar y presentar las estimaciones presupuestarias, informes de progreso, o informes sobre los costos de seguimiento.
4. Realizar bajo su cuenta y riesgo la(s) contratación(es) derivada(s) que se requiera(n) para la ejecución del proyecto con cargo a los recursos aportados al presente convenio interadministrativo, bajo el estatuto de contratación pública (Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018 sus decretos reglamentarios y normas complementarias)
5. Efectuar las actividades de monitoreo, seguimiento y control a la ejecución del (los) contrato(s) derivado(s) que se suscriba(n) en el desarrollo del presente convenio interadministrativo, mediante una supervisión eficaz que identifique de manera oportuna los requerimientos del proyecto, y contribuya a agilizar los procesos y procedimientos necesarios para garantizar la ejecución de los recursos asignados.
6. Designar y mantener en el proyecto el personal técnico y administrativo con la suficiente idoneidad y autoridad para representarlo y actuar en su nombre. No obstante, El Departamento tendrá derecho a solicitar el cambio del personal que no considere conveniente en la ejecución de este convenio interadministrativo.
7. Velar por la calidad en la de las obras, para que la ejecución de la misma se de al tenor de lo dispuesto por la ley.
8. Participar de la socialización del proyecto con la comunidad beneficiaria.
9. El Municipio debe garantizar al Departamento en el(los) contrato(s) derivado(s), el cumplimiento de las normas de planeación, licencias, retiros, permisos y en general velar porque en ningún caso se adelante la obra sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y técnicos necesarios para adelantarlas y ponerlas en funcionamiento.
10. Atender las indicaciones que haga el Departamento, a través del Supervisor y/o interventor del convenio interadministrativo.
11. Suministrar al Supervisor del convenio interadministrativo, cuando esta le solicite, informes sobre cualquier aspecto del proyecto.
12. Realizar la coordinación técnica y administrativa de el(los) contrato(s) derivado(s) que se suscriba(n), de tal forma que se garantice la continuidad en la prestación del servicio y el funcionamiento total de la misma.
13. Rendir informes, entregar documentación y en general la información que requiera el Departamento o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz completa precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de el(los) contrato(s) derivado(s) que se suscriba(n) con ocasión del mismo.
14. Presentar al Departamento los informes mensuales sobre avance físico y financiero de el(los) contrato(s) derivado(s) que se suscriba(n).
15. En relación con la ejecución de las obras deberá mantener informado al Supervisor del convenio interadministrativo, sobre los detalles de ejecución de los contratos.
16. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la institución educativa de que trata el presente convenio.
17. Garantizar la entrega de la información contractual que le requiera el Departamento, de manera oportuna, suficiente y completa.
18. Garantizar que en todos los trabajos materiales que se ejecuten y reciban en virtud del convenio interadministrativo se den los respectivos créditos o menciones al Departamento. Por tal razón la imagen del Departamento de Bolívar debe primar en todos los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen y/o utilicen en cumplimiento del convenio.
19. Abrir archivos de los procesos de selección que inicia con ocasión del convenio interadministrativo, garantizando la custodia de la información de manera organizada,

foliada y completa en los términos y plazos a que se refiere la ley general de archivos o Ley 594 de 2000, en físico o magnético.

20. Para la liquidación del convenio interadministrativo, deberá hacer entrega al Departamento, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el proyecto que se le encarga.

21. Establecer en los contratos a celebrar, conforme su régimen jurídico, por lo menos las garantías necesarias de conformidad con lo establecido en la legislación estableciendo como beneficiario y asegurado al Departamento de Bolívar. En general preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos de su objeto, que contendrá como mínimo los siguientes amparos, vigencias y coberturas:

I. **Cumplimiento del Contrato**: por un valor del 20% del valor del contrato y con una vigencia hasta la liquidación del contrato.

II. **Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Con un valor a asegurar del 10% del valor del contrato y una vigencia equivalente al plazo del contrato y tres años más.

III. **Estabilidad de la Obra:** Valor a asegurar del 30% del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo de la misma.

IV. **Responsabilidad Civil Extracontractual** de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados: valor asegurado de acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 por un plazo igual al del contrato.

22. Contratar la interventoría externa del proyecto de acuerdo a lo postulados de la ley 80 de 1993 y 1474 de 2011.

El presente MODIFICATORIO No. 1 se perfecciona con la firma de las partes y su publicación en la plataforma SECOP II.

Vobo: Ricardo Posada Meola
Director Contratación
Gobernación de Bolívar

Proyectó: Vladimir Caballero – Asesor Externo
Gobernación de Bolívar